



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López
D. Alberto Galindo Rosique™
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura™
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García™*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)™
D.ª María Valentina López Martínez™
D. José Vera Garre™
D.ª Verónica Martínez Marín™
D. Juan Salvador Sánchez Saura™*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)™
D.ª Ana Belén Martínez López™
D. Joaquín Navarro Orenes™*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez.
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín™

La Interventora-Accidental: *M.ª José Garcerán Balsalobre.™*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: Excuso su ausencia el concejal D. Francisco Sáez Gómez. Asistieron 8 de ellos de forma presencial y 12 lo hicieron de forma telemática.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

Fecha: Celebrada el 25 de febrero de 2021. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cuatro minutos. (19:04 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abriendo el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de diciembre de 2020.

Seguidamente, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020.



En el turno de intervenciones, todos los portavoces de los grupos municipales y la concejal no adscrita, mostraron su conformidad con la redacción del acta mencionada.

El resultado de la votación fue el que sigue:

3

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día. - Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente, Socialista y la concejal no adscrita sobre conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Para la lectura y exposición de esta propuesta conjunta, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez Marín, su tenor literal es el que sigue:

"Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Concejala no adscrita, elevan al pleno la siguiente:

PROPIUESTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Cada 8 de marzo recordamos internacionalmente la lucha de todas las mujeres por su participación activa y su desarrollo integral en condiciones de igualdad con los hombres. Este año, la conmemoración del día internacional de la Mujer, no puede pasar sin poner el foco en la incidencia en la crisis sanitaria que mundialmente estamos atravesando.

En estos momentos, las mujeres están siendo fundamentales como trabajadoras de la salud, de residencias, de la educación, cuidadoras, limpiadoras..., que integran la mayoría del personal que está en la atención directa de pacientes y en el control de esta enfermedad. Pero, junto a ello, la pandemia ha revelado y visibilizado claramente las desigualdades preexistentes: el teletrabajo ha incidido en la vuelta de las mujeres a las tareas de los cuidados suponiendo una sobrecarga de trabajo para ellas y en muchos casos una pérdida de productividad en el ámbito laboral.



Además, dado que la forma de combatir la pandemia ha sido mediante los cierres de servicios, en la medida en la que las mujeres concentran su actividad en este sector, la pandemia las ha expulsado del mercado de trabajo. Todo ello sin entrar en el detalle de la ausencia de las mujeres en los espacios de política nacionales y mundiales relacionados con la Covid-19.

4

Según la Organización Internacional del Trabajo, las mujeres trabajan gratis 51 días al año por la brecha salarial, lo que laстра sus cotizaciones sociales y repercute en su protección social, principalmente en las pensiones más bajas o con peores prestaciones por desempleo.

Tradicionalmente se ha considerado que los cuidados domésticos y sanitarios corresponden a las mujeres. Es cierto que se trata de un sector con una alta representación femenina, pero su participación no se limita estrictamente al aspecto laboral. Las mujeres son polivalentes y quizá por eso son más capaces de comprender que en una situación de pandemia, comprenden mejor la transversalidad, porque forma parte de su experiencia cotidiana.

En un informe reciente, la ONU alerta de que la Covid-19 puede revertir los escasos avances que se han logrado en los últimos años en materia de igualdad de género. Toda amenaza tiene su reto y en este caso, la ONU no se limita a denunciar y recomienda estrategias para que el liderazgo femenino y las contribuciones de las mujeres se sitúen en el centro de la recuperación.

En el plano económico, debemos elaborar planes que incluyan de modo específico a las mujeres, aportar soluciones en lo tocante a la violencia contra la mujer, fomentar la consolidación del liderazgo femenino, reclamar una representación más equitativa en determinados sectores, garantizar una educación sin sesgos, promover el acceso de las niñas a carreras del ámbito científico, tecnológico, ingenierías y matemáticas, avanzar en la corresponsabilidad, racionalizar horarios y liberar a las mujeres de las tareas del hogar y los cuidados, que acostumbran a llevar en solitario.

Nuestros esfuerzos en la Región de Murcia y en cada uno de nuestros municipios, han de ir encaminados en ese sentido, desarrollando políticas decididas y distintas, campañas digitales adaptadas a las nuevas restricciones, con perspectivas que sirvan de instrumento para avanzar en una sociedad muy cambiante y en la que las mujeres deben tener no solo trabajo, también mayor protagonismo.

La pandemia ha visibilizado también oportunidades y un liderazgo, ejercido por mujeres, más efectivo para gestionar la catástrofe sanitaria. Aunque el talento no entiende de género, sí hay un nuevo estilo de liderazgo que reúne atributos femeninos. Por su trayectoria como cuidadoras o porque para llegar al poder han tenido que superar más obstáculos, ellas son más



flexibles, tienen más empatía y apuestan por decisiones más innovadoras, valores necesarios para el siglo XXI.

Las mujeres han sido parte heroica en esta crisis. Curiosamente, no parece haber una toma de conciencia acerca de su protagonismo en la lucha de la crisis que estamos sufriendo, siguen siendo en algunos casos y ámbitos heroínas ignoradas. Por eso es importante hablar de ellas, darles notoriedad para que todo el mundo comprenda la función que realizan en cada uno de los aspectos de la vida incluso ante una pandemia mundial, siendo una de las partes más vulnerable de la misma.

Los derechos de las mujeres han de seguir siendo una prioridad y no deben sacrificarse en modo alguno. Tan importante es para las mujeres sobrevivir al COVID-19 como hacer valer sus derechos. La igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos de las mujeres son esenciales para superar esta pandemia, para recuperarnos más rápido y para construir un futuro mejor para todos. Las mujeres junto a los hombres, combatiendo por igual.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero. - Continuar desarrollando políticas de Igualdad, invirtiendo partidas presupuestarias para ello y trabajando transversalmente en programas de: promoción en el empleo, erradicación de violencia de género, educación, salud, deporte, nuevas tecnologías, participación social, cultura y en el medio rural.

Segundo. - Solicitar al Gobierno Regional y al Gobierno de España, la apuesta firme de mantener los compromisos adquiridos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Genero.

Tercero. - Mantener los compromisos con las políticas públicas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar y conseguir una sociedad igualitaria en lo privado y en lo público, y respetuosa con los intereses y necesidades de hombres y mujeres.

Cuarto. - Invitar a todos los vecinos y vecinas de Torre Pacheco que de una forma activa contribuyan a la campaña entorno al 8 de marzo que desarrolla la Concejalía de Igualdad. -No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, quiso matizar que, por supuesto, que estaba a favor del Día Internacional de la Mujer, sumándose a esta propuesta.

No obstante, había que recordar lo que sucedió el pasado año, ante la última polémica sobre las concentraciones y manifestaciones que se pudieran realizar para su conmemoración. Y, aunque este año, no estaría a favor de su realización,



presentaba esta propuesta de forma conjunta, al estar a favor de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de la celebración de dicho día.

La Sra. Roca Roca, tras realizar una exposición histórica sobre este asunto. Recordó que, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote de la Covid-19 como una pandemia, adoptándose en todo el mundo medidas para evitar su propagación y efectos. Por ello, diversos Organismos Internacionales, habían instado a los Estados y Organizaciones, a que las estrategias nacionales, políticas, económicas o sociales y los programas o procesos de planificación, tuvieran en cuenta, en su planteamiento, su distinto impacto en mujeres y hombres en todos los niveles.

Continuó, mostrando la postura de su grupo con respecto a este asunto, aseverando que, aprobaban la celebración del Día de la Mujer.

La Sra. Martínez López, explicó los motivos por los que opinaban que, con esta moción, asistíamos a una instrumentalización de la mujer y a una manipulación de la realidad. Además, no les parecía apropiado, presentar a la mujer como víctima de la pandemia, puesto que, entre otros motivos, se habían quedado miles de hombres al igual que mujeres sin trabajo.

Prosiguió, defendiendo que, la igualdad entre hombres y mujeres, había que buscarla y conseguirla donde no existía. No siendo, el caso de España ni, en general, del resto de Europa, donde las mujeres estaban visualizadas siendo objeto digno de respeto. Cuando, por el contrario, en países asiáticos e islámicos, entre otros, la igualdad jurídica y de hecho era una milonga.

Con respecto a esta propuesta, consideró inmoral, recurrir a la pandemia de la Covid-19 para su reivindicación. En cuanto a sus acuerdos, estaban conformes en erradicar la violencia y con su tercer punto. Respecto al resto, votarían en contra.

La Sra. López Fernández, manifestó su conformidad con la propuesta formulada, argumentando que, se trataba de una reivindicación que, tanto las mujeres como hombres, deberíamos hacer día tras día. Y, principalmente, todos deberíamos dejar de ver esta lucha como una guerra, es decir, dejar de vernos como rivales. Pasando de ir enfrentados, a ir de la mano al mismo nivel, trabajando juntos por una igualdad real y efectiva.



En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar que, no iba a invitar a las personas a que se manifestaran. Al considerar que, la manifestación, en sí, no solucionaba la desigualdad que pudiera existir entre las mujeres y los hombres. Y que, no debería haber conflicto en entender, exactamente, lo que se pretendía con conmemorar este día, no siendo partidaria de que la gente se manifestara en la calle ante estas circunstancias.

Finalmente, justificó que, votarían a favor, aunque no hubieran hecho la propuesta conjuntamente, al pretender explicar su posición con respecto a este asunto.

La Sra. Martínez Marín, mostró su agradecimiento a los miembros de la Corporación que se habían sumado a esta propuesta. Así como, a los que la habían votado favorablemente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tercer punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente, Socialista, Popular y la concejal no adscrita sobre conmemoración del Día Internacional del Cáncer.

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, la Sra. López Fernández. Su tenor literal, es el que sigue:

“Los concejales portavoces de los grupos políticos municipales Independiente, Socialista, Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal elevan la siguiente:



MOCIÓN

Declaración Institucional por el Día Mundial Contra el Cáncer.

8

El pasado jueves día 4 de febrero se conmemoró el Día Mundial contra el Cáncer, el cual se erige como el principal problema sociosanitario a nivel mundial. Es la segunda causa de muerte y se proyecta un crecimiento de más del 30% de nuevos casos para el 2030. Actualmente, en nuestro país, 1 de cada 2 hombres y 1 de cada 3 mujeres serán diagnosticados de cáncer a lo largo de su vida. Se estima que esta enfermedad afecta a 1,5 millones de personas en España y se diagnostican en nuestro país casi 280.000 nuevos casos cada año.

La crisis provocada por la pandemia de la Covid-19 no ha hecho sino agravar la situación de fragilidad social y sanitaria de las personas con cáncer y sus familias, como colectivo doblemente vulnerable por el cáncer y por la Covid-19, viviendo diversos y severos impactos de esta crisis:

Impacto sanitario: pruebas diagnósticas y tratamientos demorados, incertidumbre y necesidad de información que ayude a reducir el miedo al contagio.

Impacto emocional y social (personal y familiar): soledad no deseada, ansiedad por retrasos en tratamientos y/o pruebas diagnósticas, miedo al contagio y a volver a los hospitales, sufrimiento ante las dificultades para acompañar y ser acompañados en el proceso de final de la vida y por el agravamiento de las dificultades económicas y laborales.

La carga de la enfermedad se puede reducir mediante la implementación de estrategias basadas en la evidencia para su prevención, detección temprana, tratamiento y también para mejorar el acceso a los cuidados paliativos. Los factores de riesgo más comunes para el cáncer, son compartidos con los de otras enfermedades no transmisibles, e incluyen:

- El consumo de tabaco
- Baja ingesta de frutas y verduras
- El uso nocivo de alcohol
- Falta de actividad física

Se estima que del 30 al 40 por ciento de los cánceres se pueden prevenir al reducir la exposición a estos factores de riesgo. Las políticas de salud pública se pueden implementar para respaldar la elección individual de estilos de vida saludables, convirtiéndolas en la opción más fácil.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar el reconocimiento de este Día por parte del Ayuntamiento pleno.

9

2.- Manifestar la solidaridad con todas las personas afectadas por esta enfermedad y declarar el compromiso del propio Ayuntamiento para contribuir a responder a sus necesidades y paliar el impacto de la pandemia en sus vidas.

3.- Manifestar el apoyo por parte del ayuntamiento a la investigación del cáncer, como instrumento imprescindible en la lucha contra esta enfermedad, y traslada su reconocimiento a todas las asociaciones y entidades que están acompañando a las personas afectadas por el cáncer por su compromiso y labor continuada. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. -Torre Pacheco, a 22 de febrero de 2021."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, tras realizar una exposición manifestando su posición sobre este asunto. Aseveró que, este día, no podía pasar desapercibido, debiendo reconocer la labor que se realizaba a nivel mundial contra esta enfermedad. Finalmente, mostró su agradecimiento a la gran labor que realizaban las asociaciones contra el cáncer de nuestro municipio.

La Sra. Roca Roca, también quiso exponer su perspectiva con respecto a este asunto. Sumándose a esta propuesta y reivindicando que, el gobierno, debía dedicar más presupuesto a la investigación de esta enfermedad.

La Sra. Martínez López, dijo que, se trataba de una pandemia más y, quizás, la peor. Admiró, a todas y a cada una de las personas que habían luchado y lucharían por vencer su enfermedad. Y, agradeció, entre otros, a todos los oncólogos, investigadores y sanitarios, su dedicación a los enfermos. Seguidamente, comunicó su voto favorable.

La Sra. Martínez Marín, manifestó su conformidad con la propuesta formulada, mostrando su solidaridad, tanto a todos los pacientes como a sus familias.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

10

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta conjunta sobre conmemoración del Día Internacional de las Enfermedades Raras.

La propuesta dice así:

"Los concejales portavoces de los grupos políticos municipales Independiente, Socialista, Vox, Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal elevan la siguiente:

MOCIÓN

Declaración Institucional sobre el Día Mundial de las Enfermedades Raras.

El próximo domingo día 28 de febrero se conmemora el día mundial de las enfermedades raras. En Europa se consideran así aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. La mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 4 años para lograr un diagnóstico; un 20% de ellas ha esperado más de una década. A ello se une que sólo el 5% de las más de 6.172 identificadas en todo el mundo tienen tratamiento.

Los más de 3 millones de personas que, se estima, conviven con estas patologías en España o están en busca de diagnóstico han constituido siempre un colectivo vulnerable y con necesidades específicas al convivir con patologías genéticas, crónicas, multisistémicas y degenerativas. Todo ello, lleva a las familias a



pasar por sentimientos de desesperanza y soledad producidos por la incertidumbre, la ausencia de tratamiento y la falta de información sobre una enfermedad desconocida para ellas y para los profesionales sociosanitarios.

11

A esta realidad se suman ahora las consecuencias de la crisis de COVID-19, que ha hecho que las familias sientan aún más la incertidumbre al desconocer las implicaciones del virus o de la vacuna con la patología con la que conviven y al ver afectada su atención. Y es que 9 de cada 10 han visto interrumpido la atención social y sanitaria de su enfermedad con motivo de la COVID-19.

Esta crisis ha puesto de relieve la importancia de la coordinación social y sanitaria, de la investigación como única fórmula para lograr una solución o del valor de contar con profesionales preparados y comprometidos, estructuras y estrategias que aseguren el acceso equitativo al diagnóstico y tratamiento. Eso es lo que desde la Federación Española de Enfermedades Raras viene defendiendo las dos últimas décadas en su objetivo de ser la esperanza de las personas con enfermedades raras, sin diagnóstico y sus familias.

Ahora más que nunca, en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras que se celebra este 28 de febrero, FEDER quiere poner de relieve la importancia del COMPROMISO, la LUCHA y la UNIÓN como principales valores y síntomas de la ESPERANZA de las familias. Una esperanza que es posible con el COMPROMISO por la investigación. Porque históricamente, FEDER ha insistido en la necesidad de invertir en ciencia como fórmula para dar respuesta a las dificultades de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades raras. Y es que, sólo en torno al 20% de las miles de enfermedades raras que existen están siendo investigadas.

La esperanza que necesitan las familias también las ha llevado a la LUCHA para la transformación sanitaria y social. FEDER viene defendiendo desde sus inicios la necesidad de asegurar el acceso en equidad a los avances en diagnóstico o tratamiento, con el que sólo cuenta el 34% de las familias.



Como tercer pilar de esa ESPERANZA, es necesaria la UNIÓN para trabajar en red. Y es que, las características de las patologías, sumadas a las dificultades de acceso a los recursos asistenciales, hace casi el 30% de las familias se ven obligadas a desplazarse a hospitales lejos de su residencia. Desde el Ayuntamiento se iluminará de color verde la emblemática rotonda de las comunidades con el fin de simbolizar el compromiso de este equipo de gobierno con la lucha por la visibilización de las enfermedades raras y ultrarraras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar el reconocimiento de este día por parte del Ayuntamiento pleno, así como a D'Genes, la Asociación de Enfermedades Raras de la Región de Murcia.

2.- Manifestar la solidaridad con todas las personas afectadas por alguna de las enfermedades raras o ultrarraras de todo el municipio de Torre Pacheco.

3.- Manifestar el apoyo por parte del Ayuntamiento a la investigación de todo tipo de enfermedades raras y ultra raras, como instrumento imprescindible en la lucha contra estas enfermedades. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. -Torre Pacheco, a 22 de febrero de 2021."

En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales y la concejal no adscrita, manifestaron sus posiciones con respecto a este asunto, mostrando su conformidad con la propuesta formulada.

En su intervención, la Sra. Martínez López, solicitó que constara en acta que, su grupo no participaría en esta propuesta conjunta, aunque votarían a favor de la misma. Haciendo, una manifestación propia dando su apoyo de forma individual.

Entre otros argumentos, manifestó que, había que dar a estos pacientes la atención que se merecían. Apoyándoles, así como, a sus familias y a cualquier movimiento asociativo que les pudiera ayudar. Al igual que, solicitar inversión en la investigación y las ayudas necesarias. Debiendo ser atendidas en un 100%, en



nuestra sanidad pública, con la incorporación de una atención y tratamientos en los domicilios de los pacientes.

13

Tras su intervención, intervino la Presidencia, quien quiso aclarar que, había manifestado, el grupo municipal Vox, que no quería participar de forma conjunta en esta propuesta. Por tanto, quería indicarle que, como defensa, al ser el Alcalde quien ordenaba el orden del día, aparecía, de forma conjunta, porque así lo manifestó, la Sra. Martínez López, en la Comisión Informativa.

Además, explicó que, él mismo, solicitó a los grupos municipales y a la concejal no adscrita que, si había algún cambio, antes del pasado lunes, se lo comunicaran. Por tanto, al no haberlo realizado, ordenó que, en el orden del día, se recogiera la propuesta de forma conjunta.

No obstante, en estos momentos, *in voce*, habían manifestado que no se adherían, por tanto, se recogería de dicha forma.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento para los C.T.M. municipales.

La propuesta dice así:

“JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA, CONCEJAL DELEGADO DE EMERGENCIAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE



TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

14

Resultando que por esta Concejalía de Emergencias y Nuevas Tecnologías se ordenó, mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2020 la incoación de expediente para proceder a la aprobación del Reglamento regulador de los Centros de Transporte de Mercancías (CTM) del municipio de Torre Pacheco.

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco armonizar los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la mejora de la calidad del aire y protección del medio ambiente, y la defensa de la integridad del patrimonio.

Para proteger la salud de las personas a través de la gestión de la movilidad urbana sostenible, la Ordenanza Municipal de Circulación de este Ayuntamiento prohíbe, en su artículo 10, como norma general, el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5,5 toneladas. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas al efecto, cuando sea paso obligado en su destino y no exista itinerario alternativo.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco puso en marcha los Centros de Transportes de Mercancías (en adelante, CTM) en el municipio, que pueden ser de gestión directa o indirecta, y cuya finalidad es facilitar el estacionamiento y guarda de dichos vehículos por parte de los transportistas cuando se encuentren en el ámbito territorial de este municipio y prestar los servicios que se recogen en el Reglamento que se presenta para su aprobación.

Esta normativa responde a los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). El Reglamento da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso a la necesidad de los transportistas de disponer de unos espacios accesibles y dotados de equipamientos de seguridad y servicios adecuados que faciliten el cumplimiento de la normativa municipal referida en materia de movilidad urbana sostenible. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la misma Ley y en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites para la información pública.



También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones que regula, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Cumple también con el principio de eficiencia, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas y únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas a las que afecta. Con ello se pretende, en virtud del principio de eficacia, racionalizar la gestión de los recursos públicos a los que se refiere. Finalmente, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración del mismo, en el trámite de consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Visto el texto articulado del Proyecto de Reglamento regulador de los Centros de Transporte de Mercancías (CTM), así como el Informe jurídico favorable a la aprobación inicial del mismo, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 19 de febrero de 2021, obrante en el expediente, y en el que además se manifiesta que “*no se requiere informe de Intervención, pues con la aprobación del reglamento no se da lugar a reconocimiento de derechos ni a la realización de gastos, ni afecta a ingresos ni pagos, ni afecta a la inversión o aplicación general de fondos públicos*”.

A la vista de todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de los Centros de Transportes de Mercancías de Torre Pacheco, que es del siguiente tenor literal:



“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE TORRE PACHECO”

PREÁMBULO

16

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco armonizar los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la mejora de la calidad del aire y protección del medio ambiente, y la defensa de la integridad del patrimonio.

Para proteger la salud de las personas a través de la gestión de la movilidad urbana sostenible, este Ayuntamiento, a través de su Ordenanza Municipal de Circulación, prohíbe en su artículo 10, como norma general, el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5'5 toneladas. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas al efecto, cuando sea paso obligado en su destino y no exista itinerario alternativo.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pone en marcha los Centros de Transporte de Mercancías (en adelante, CTM) en el municipio, que pueden ser de gestión directa o indirecta, y cuya finalidad es facilitar el estacionamiento y guarda de dichos vehículos por parte de los transportistas cuando se encuentren en el territorio del municipio y prestar los servicios que se recogen en el presente Reglamento.

Esta normativa responde a los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El Reglamento da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar, en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso a la necesidad de los transportistas de disponer de unos espacios accesibles y dotados de equipamientos de seguridad y servicios adecuados que faciliten el cumplimiento de la normativa municipal referida en materia de movilidad urbana sostenible. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la misma Ley y en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites para la información pública.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Cumple también



con el principio de eficiencia, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

17

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas y únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo. En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones que regula.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas a las que afecta. Con ello se pretende, en virtud del principio de eficacia, racionalizar la gestión de los recursos públicos a los que se refiere. Finalmente, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración del mismo, en el trámite de consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y normativa de aplicación

1. Es objeto del presente Reglamento la ordenación del funcionamiento y uso de las instalaciones de aparcamiento de superficie de camiones, furgonetas para transporte de mercancías y autobuses denominadas Centros de Transporte de Mercancías (en adelante, CTM), de gestión municipal directa. Constituyen bienes de dominio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco.
2. El servicio de CTM tiene por finalidad facilitar el aparcamiento de los vehículos a los que se destina, cuyo tránsito y estacionamiento está prohibido en las zonas urbanas del municipio. Se podrá prestar directamente sin órgano especial, o con el auxilio de contrataciones administrativas externas.
3. El presente Reglamento se aprueba de acuerdo con las competencias propias que reconoce a los municipios el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Infraestructura viaria y otros



equipamientos de su titularidad, así como tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

4. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, además de la normativa general y sectorial vigente en la materia, resultará de aplicación especialmente lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo.

18

Artículo 2. Título habilitante y vehículos autorizados

1. El CTM se podrá utilizar para el estacionamiento por tiempo previamente determinado o mediante aparcamiento rotatorio. En este último caso, la tarjeta de entrada emitida por el parquímetro instalado a la entrada del recinto constituirá título bastante para la utilización común especial de cada plaza de aparcamiento, tal y como se regula en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido, únicamente se autoriza el acceso y estacionamiento del vehículo cuya matrícula figura registrada en el CTM.

2. No podrá ser rechazado ningún vehículo de los autorizados por este Reglamento mientras exista espacio disponible, salvo que su admisión implique peligro o molestia para el resto de vehículos.

2. Los interesados en la utilización CTM por un tiempo determinado previamente, deberán ser adjudicatarios de la correspondiente autorización o licencia municipal, que se solicitará en el Ayuntamiento de Torre Pacheco y que se concederá para la utilización común especial de cada plaza de aparcamiento. Junto con la autorización se entregará una tarjeta identificativa o similar, que deberá de colocarse en un lugar visible del vehículo cuando se encuentre estacionado en el CTM.

3. Los CTM solamente podrán ser utilizados los siguientes tipos de vehículos:

a) Vehículos a motor que se destinen al transporte de mercancías y que dispongan de una cabina destinada a la conducción, independiente de la zona destinada a carga.

b) Se considerarán a estos efectos como camiones los remolques de los trailers destinados al transporte de mercancías, junto con la cabeza tractora o cabina.



c) Los furgones, definidos como aquellos vehículos en que, cumpliéndose todos los requisitos del apartado anterior, la cabina está integrada en el resto de la carrocería y los remolques.

d) Los autobuses, entendiéndose por tales los vehículos de transporte público y trayecto fijo que se emplea habitualmente en el servicio urbano.

e) Vehículos de titularidad municipal de cualquier naturaleza.

4. No serán susceptibles de utilizar el CTM:

a) Los vehículos a motor tales como turismos, motocicletas, ciclomotores, quads, aquellos destinados a transporte especial y cualesquiera otros que no reúnan la condición de autorizados de acuerdo con el presente Reglamento.

b) Vehículos que no sean a motor, tales como bicicletas, triciclos o cualesquiera otros que no reúnan la condición de autorizados de acuerdo con el presente Reglamento.

c) En todo caso quedan excluidos del uso del CTM los tractores, cosechadoras, etc. destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

d) Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio.

Artículo 3. Autorizaciones o licencias

1. Las autorizaciones o licencias se concederán para un periodo máximo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento sin indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en aquélla, de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o/y por razones de interés público.

2. El vencimiento de las autorizaciones o licencias se producirá coincidiendo con el final del año natural.

3. Las autorizaciones o licencias otorgadas no serán prorrogables ni transmisibles.

4. Las autorizaciones o licencias se otorgarán únicamente para un vehículo determinado conforme a lo previsto en el presente Reglamento y dará derecho a la reserva de una determinada plaza de estacionamiento. Será posible el cambio de vehículo autorizado durante la vigencia de la autorización o licencia siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para la obtención



de la autorización y el vehículo sea susceptible de utilizar la plaza adjudicada en los mismos términos.

5. Las plazas de rotación se atribuirán a los vehículos por el orden de su llegada, sin reservas de plazas determinadas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios.

Artículo 3. Horario

Los CTM tendrán un horario de funcionamiento ininterrumpido diario, durante todo el año. Se habilita a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada de Transportes para modificar los horarios de funcionamiento de estas instalaciones.

Artículo 4. Precios públicos

1. Los usuarios del CTM deberán abonar el precio público correspondiente a cada vehículo estacionado, en función del tiempo de permanencia en el mismo, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
2. La utilización del CTM podrá realizarse en cualquiera de estas modalidades:

- a) Vehículos con abono o reserva mensual, trimestral, semestral o anual.
- b) Vehículo en estacionamiento rotatorio o de entrada diaria.

Artículo 5. Perdida o extravío del ticket de estacionamiento

En caso de pérdida de la ficha o ticket de acceso, se comprobará en el sistema de identificación de acceso de vehículos al recinto el momento de la llegada y se emitirá un nuevo ticket o ficha, repercutiendo al usuario el coste correspondiente. En caso de que no fuera posible la identificación del momento del acceso, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente a una estancia de 24 horas siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de ese tiempo, en cuyo caso abonará el importe de un abono 24 horas por cada uno de los días de su estancia.

Las plazas de rotación se atribuirán a los vehículos por el orden de su llegada, sin reservas de plazas determinadas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios.

Capítulo II. Normas de funcionamiento

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios del CTM



1. Los usuarios del CTM se obligan al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización del mismo:

- a) Mantener el espacio del estacionamiento limpio y sin que exista acopio de materiales de ningún tipo. Todos los elementos que se depositen en el espacio destinado a aparcamiento podrán ser retirados y eliminados por los servicios de mantenimiento o de limpieza municipales.
- b) Abonar el importe del precio público establecido por el uso del espacio de estacionamiento en el CTM.
- c) Alertar a los responsables de la vigilancia del CTM de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto.
- d) Asegurar la perfecta inmovilización y estática de la gabarra o remolque (asegurando y fijando los pies auxiliares) cuando esté estacionada de modo independiente, sin conexión a la cabeza tractora.
- e) Depositar la basura y demás restos debidamente separados y clasificados en los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.
- f) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando las puertas de entrada y salida conforme se señala en los indicadores.

2. En general, los usuarios del servicio de CTM deberán hacer uso del mismo atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se causen daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue concebido.

Artículo 7. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a

1. Inspeccionar (periódicamente o de forma continuada, según se determine) la prestación del servicio, instalaciones y conservación del CTM.
2. Mantener las instalaciones del CTM, directamente o mediante empresas contratistas, en perfecto estado de limpieza y mantenimiento para su uso por los usuarios.

Artículo 8. Prohibiciones

Se prohíbe:



- a) Efectuar labores de *limpieza o de mantenimiento tales como cambios de aceite, engrase, sustitución de ruedas, montaje y desmontaje de elementos o piezas en gabarras o tractoras manipulaciones o trasvase de cargas ni reparaciones mecánicas, salvo las que fueren urgentes y estrictamente necesarias para usar el vehículo.*
- b) Acceder al recinto de los CTM con vehículos cuya carga reúna la condición de mercancía peligrosa, tal y como se define en el Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- c) Depositar objetos en el recinto del CTM ni almacenar la carga, materiales, herramientas, u otros.
- d) Realizar actividades comerciales o industriales en el recinto del CTM.

Artículo 9. Vehículos averiados

En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa – de dimensiones adecuadas – para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado.

Artículo 10. Vehículos abandonados

Transcurrido un mes desde que venciera el período de estacionamiento reservado del CTM sin que el vehículo haya abandonado el recinto, el Ayuntamiento iniciará los trámites del procedimiento para considerar el mismo como vehículo abandonado y proceder a su retirada inmediata, siendo de cuenta de los titulares registrales del vehículo los gastos originados por los trabajos de retirada. Para recuperar el vehículo, además, se deberán abonar los días transcurridos desde que venciera el período de estacionamiento reservado.

Artículo 11. Reclamaciones

1. Los usuarios del servicio de CTM, cualquiera que sea su lugar de residencia, podrán presentar las quejas y reclamaciones que estimen convenientes a través



de la sede electrónica o presencialmente en el Registro de documentos del Ayuntamiento.

23

2. Las quejas o reclamaciones serán remitidas a los servicios municipales a los que afecten para que se adopten las oportunas medidas correctoras. El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a dar respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación.

Capítulo III. Infracciones y sanciones

Artículo 12. Concepto de infracción

1. Se consideran *infracciones administrativas* las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento.
2. Los conductores, titulares registrales de los vehículos o público en general que, por acción u omisión, causen alteraciones o incumplan las normas recogidas en el presente Reglamento, serán responsables de los daños y perjuicios causados.
3. Las *infracciones* a este Reglamento serán sancionadas con independencia de las sanciones que puedan imponerse por *infracciones a la legislación aplicable en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*.

Artículo 13. Reincidencia

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por *reincidencia* la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año, con firmeza en vía administrativa.

Artículo 14. Concurrencia con otras responsabilidades

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.
2. En el supuesto de que tales *infracciones administrativas* pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas.
3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.



4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

24

Artículo 15. Sujetos responsables

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente Capítulo.

2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, cuando proceda:

a) A la persona física o jurídica titular registral del vehículo que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.

b) A los representantes legales de los infractores, cuando éstos sean menores de edad o se encuentren sujetos a tutela.

Artículo 16. Infracciones muy graves

1. Utilizar una tarjeta de estacionamiento no válida, manipulada o falsificada.

2. Causar daños en las instalaciones y/o equipamientos del CTM o daños a otros vehículos situados en el recinto, interviniendo dolo.

3. Depositar objetos, verter líquidos, materiales, etc. en el recinto del CTM, que puedan afectar gravemente al medio ambiente, ornato y/o salubridad pública.

4. Impedir a otros usuarios el acceso al CTM.

5. Facilitar el acceso al CTM a terceros que no tengan derecho a ello.

6. Realizar cualquier tipo de actividad económica, regulada o desregulada, en el recinto del CTM.

7. Arrendar, ceder o favorecer la ocupación ilegal de la plaza de estacionamiento de que se dispone.

Artículo 17. Infracciones graves

1. La utilización del aparcamiento sin contar con autorización vigente.



2. Realizar trabajos de reparación, mantenimiento o limpieza en los vehículos en el recinto del CTM.

3. Causar molestias u ofender a los demás usuarios o responsables del CTM.

25

Artículo 18. Infracciones leves

1. Arrojar o depositar residuos fuera de los contenedores instalados para tal fin.

2. Abandonar objetos en el recinto del CTM.

3. Circular en el interior del CTM, cualquier clase de vehículo, a velocidad superior a los 20 Km/hora.

4. Toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso para el que se ha concebido el CTM, especialmente aquellas que puedan degradar el entorno y/o dañar el medio ambiente.

Artículo 19. Procedimiento sancionador y tipo de sanciones

En esta materia se estará a lo previsto en la vigente normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el conductor, el titular registral del vehículo o la persona que se encuentre en el CTM pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y al presente Reglamento en particular, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá revocar la autorización temporal de uso.

Artículo 20. Cuantía general de las sanciones.

1. Cuando no se señale una cuantía expresa en la legislación general o sectorial aplicable, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o conforme a la normativa que la sustituya:

a) Infracciones leves de 1,00 euros a 750,00 euros.

b) Infracciones graves de 751,00 euros a 1.500,00 euros.

c) Infracciones muy graves de 1.501,00 a 3.000,00 euros.



2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

a) *Infracciones leves:*

- Grado mínimo: 1,00 euros a 150,00 euros.
- Grado medio: 151,00 euros a 400,00 euros.
- Grado máximo: 401,00 euros a 750,00 euros.

b) *Infracciones graves:*

- Grado mínimo: 751,00 euros a 900,00 euros.
- Grado medio: 901,00 euros a 1.200,00 euros.
- Grado máximo: 1.201,00 euros a 1.500,00 euros.

c) *Infracciones muy graves:*

- Grado mínimo: 1.501,00 euros a 2.000,00 euros.
- Grado medio: 2.001,00 euros a 2.500,00 euros.
- Grado máximo: 2.501,00 euros a 3.000,00 euros.

3. Estas cuantías serán modificados de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 21. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes.

2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, uno de los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.



3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 22. Resolución del expediente sancionador. Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones.

1. El plazo máximo para la resolución expresa de los expedientes sancionadores tramitados conforme al presente Reglamento será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca otro distinto.

2. La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se rige por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga, en su caso, la legislación sectorial.

Artículo 23. Rebaja de la sanción por pronto pago.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cuarenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la cuantía que disponga, en su caso, la legislación sectorial, si el pago se efectúa con anterioridad a que recaiga la Resolución sancionadora y el infractor reconoce su responsabilidad. Si sólo se procediera al pago voluntario de la multa o al reconocimiento de la responsabilidad, la reducción sería del 20 %. Este reconocimiento supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Artículo 24. Reparación de daños causados e indemnización por daños y perjuicios.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán compatibles, cuando proceda, con la exigencia al infractor de la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

2. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal o



patrimoniales, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

3. Cuando no concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

4. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración de la situación alterada o no abonaran la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la LPACAP, relativo al apremio sobre el patrimonio.

5. Para la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la reclamación que por los daños y perjuicios ocasionados se pueda efectuar, los agentes de la autoridad conminarán a la persona infractora a que proceda a la reparación o la restitución inmediata a su estado anterior.

Artículo 25. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.

2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por lo siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.

b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.



c) *Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.*

d) *Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.*

3. *Las infracciones al presente Reglamento serán puestas en conocimiento por el personal encargado del CTM ante la Policía Local, a fin que practique las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.*

Disposición adicional primera

La solicitud de autorización o licencia municipal por tiempo determinado para la utilización de una plaza de aparcamiento o la entrada al recinto del CTM con el recibo del parquímetro, en el régimen rotatorio implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Disposición adicional segunda

Se faculta al Concejal delegado en las materias de transportes y tráfico para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

Disposición adicional tercera

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.



- *Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

- *El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Asimismo, el Reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

SEGUNDO. - Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador de Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. - Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, comunicó su voto de abstención.

La Sra. Bas Bernal, comenzó diciendo que, en este punto, observaba alguna contradicción, entre la redacción del preámbulo del reglamento que hablaba de los centros de transporte de mercancías de gestión directa e indirecta. Y, en la propia propuesta del concejal, al recoger que se trataba solamente para los centros de transporte de mercancías de gestión directa.

Además, se hacía referencia, a que se había contactado con la COEC, no había asociaciones de transportistas en Torre Pacheco y a que se había publicado realizándose algunas alegaciones.



Por tanto, tenía la sospecha de que no se había divulgado suficientemente este borrador del reglamento, a las personas que fueran usuarios de dichos centros. Siendo conveniente intentar que llegara a los profesionales autónomos del transporte que los utilizaran. Al ser, su régimen sancionador, un poco duro. Y, tampoco entendía mucho, si es que no existía, la necesidad o la urgencia, en este momento, de este Reglamento.

Por estos motivos, por el momento, su grupo se abstendría. Debiendo, quizás, dejar este expediente sobre la mesa. E informarse, por el jurídico, el Secretario, sobre estas contradicciones que presentaban los textos entre la redacción del reglamento en su preámbulo y la propuesta del concejal.

El Sr. Garre Izquierdo, expuso que, al igual que la portavoz del grupo municipal popular, también habían apreciado dichas contradicciones. Es decir, si efectivamente se refería exclusivamente a los centros de gestión directa o también a los de gestión indirecta, puesto que, también se les nombraba. Y, en su caso, habría que proceder a su regulación, si es que no afectaba a los de gestión indirecta, de una forma más concreta.

Continuó, también coincidiendo en cuanto al régimen de sanciones, opinando que, de alguna forma, deberían aprovechar este reglamento, para intentar o incentivar el uso de estos centros por parte de los transportistas. Debiendo recordar que, el precio fijado para el uso de los centros, databa del año 2005, estando desfasado y haciendo deficitario la prestación de estos servicios. Por tanto, entendía que se podría aprovechar, esta ocasión, para su regulación.

Finalmente, anunció su voto de abstención.

La Sra. Castaño López, mostró su conformidad con la propuesta formulada, argumentando que dicho reglamento era necesario. Por tanto, para el correcto funcionamiento de dichos centros, su voto sería favorable.

Respecto a las manifestaciones del grupo municipal Popular y Vox, quiso recordarles que, este asunto, había pasado por un trámite de participación ciudadana, por tanto, podían haber presentado dichas observaciones. No obstante, aún podrían realizarlas, al iniciarse el periodo de alegaciones. Por este motivo, al continuar su trámite, no veía necesario dejar el asunto sobre la mesa.



En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Sánchez Saura, reconoció que, aunque no lo había observado, efectivamente, existía dicho error material. Debiendo suprimirse, al final del primer párrafo de la propuesta, el texto "de gestión directa". Al aplicarse, dicho reglamento, a todos los C.T.M de propiedad municipal, indistintamente, de que fueran de gestión directa o indirecta.

Continuó, detallando el trámite que se había realizado y se realizaría, sobre dicho expediente.

Finalmente, la Presidencia, intervino para puntualizar que, el Sr. Navarro Orenes, no había estado presente en este punto, por tanto, su voto no se escrutaría.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, suprimiendo al final del primer párrafo de la propuesta, el texto "de gestión directa". Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

En este punto del orden del día, al inicio del sexto, el Sr. Navarro Orenes, se reincorporó a la sesión.

Sexto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Transportes para una solución a la línea de autobús al Hospital Los Arcos.

La propuesta dice así:

"Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal Delegado de Emergencias y NNTT desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la moción relativa a la **PROPIUESTA DE SOLUCIÓN A LA LINEA TRANSPORTE DE VIAJEROS AL HOSPITAL LOS ARCOS**



MOCION

El municipio de Torre-Pacheco cuenta con una población de 36.464 habitantes, es el sexto municipio de la Región y primero en el Área VIII de Salud en número de habitantes.

El 12 de abril de 2018 se aprobó en la Asamblea Regional, con el voto en contra del PP, la moción nº 1372, sobre estudio y toma en consideración del mantenimiento y ampliación del servicio de autobuses entre Torre-Pacheco y el hospital universitario Los Arcos del Mar Menor, formulada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

El artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano en la Región de Murcia, que dice literalmente así: «Corresponde a la consejería con competencia en materia de transporte velar por el correcto funcionamiento de los transportes a que se refiere la presente ley, garantizando el derecho a la movilidad de los ciudadanos y ejercer las funciones de planificación, ordenación, coordinación, control, inspección y sanción, en su caso, de los servicios públicos de viajeros de que es titular cualquiera que sea el modo en que se gestionen»...”

El pasado 05 de noviembre de 2018 los consejeros de Fomento y de Salud, y el alcalde de Los Alcázares presentaron el nuevo servicio de transporte urbano con el hospital Los Arcos, que ha estado funcionando hasta el pasado 20 de diciembre. Desde esa fecha funciona un nuevo servicio tras alcanzar el Ayuntamiento un acuerdo con la Dirección General de Movilidad y con la empresa que gestiona el servicio de bus urbano en Los Alcázares.

Tras varias reuniones y conversación telefónica con la Directora General de Movilidad y Litoral, Dª Marina Munuera, y parte de su equipo técnico, en las que se plantearon diversas fórmulas para un mejor servicio de transporte al Hospital Los Arcos acorde a la población de Torre Pacheco, aún no tenemos respuesta ni solución alguna para el único municipio del Área VIII que no cuenta con este servicio de forma regular, una de las fórmulas planteadas ha sido la misma que se ha puesto en marcha en Los Alcázares, para lo cual la empresa que realiza el transporte urbano en nuestro municipio registró el pasado mes de diciembre la petición a la Dirección General de Movilidad en términos similares a los de nuestro municipio vecino.

Una vez más y ya son muchas, los vecinos de Torre-Pacheco son ignorados por el Gobierno Regional del Partido Popular, ya lo vienen haciendo en los presupuestos regionales durante los 12 últimos años relegándonos a la cola de las inversiones, ahora de nuevo y por segunda vez nos mandan al pozo de uno de los servicios básicos como es el transporte público y éste además vinculado a la salud.



Estos hechos no han pasado inadvertidos para nuestros vecinos, por ello adjunto a esta moción el documento recibido hace unos días y fechado el pasado 9 de febrero de las AAVV, que expresa en términos similares a los expuestos el malestar por la situación en la que nos encontramos frente a esta falta de compromiso por parte del Gobierno Regional.

34

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación por el PLENO los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Instar a la **Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia**, a la toma en consideración y puesta en marcha de la propuesta realizada por la empresa que actualmente tiene la concesión “a demanda”, o cualquier otra para que los vecinos del municipio de Torre Pacheco puedan disponer de un mejor servicio de transporte de viajeros con el hospital Los Arcos.

SEGUNDO. - Promover y favorecer la movilidad en transporte público de la población de nuestro municipio con el Hospital Los Arcos.

TERCERO. - Dar traslado de los acuerdos alcanzados a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y los representantes de las AAVV de nuestro municipio.”

En sus respectivas intervenciones, todos los miembros asistentes que componen la Corporación Local, manifestaron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

En su intervención, la Sra. Bas Bernal, se dirigió a todos los vecinos de Torre Pacheco, así como, a sus representantes que habían firmado la solicitud que acompañaba a esta propuesta. Para indicarles que, una vez contrastada la información, recogida en esta moción, existía una falta de veracidad en algunos puntos de la misma.

Expuso, como ejemplo que, la Dirección General de Movilidad, le había comunicado que había una autorización, la misma que podía tener el municipio de Los Alcázares, para poner esta línea. Por tanto, la empresa de transporte urbano de Torre Pacheco, contaba con la misma autorización que Los Alcázares para poner el transporte a demanda al hospital de Los Arcos.

Además, por otro lado, entendía que, el servicio de transporte entre el casco urbano y pedanías, donde residía el 49% de la población de más de 36.000 habitantes, era muy necesario, brillando por su ausencia. Por tanto, el Ayuntamiento, también debía comprometerse a ofrecer a los vecinos este servicio regular de transporte.



Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso aclarar que, había olvidado mencionar que, el Sr. Navarro Orenes, se había ausentado durante el debate y votación del anterior punto del orden del día, por poder verse afectado, al trabajar en un C.T.M, por conflicto de intereses.

Respecto a este punto, a pesar, de estar a favor, no compartía su redacción, ni mucho menos, el pretender que los vecinos estuvieran en contra del gobierno regional.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, se reafirmó en su postura. Argumentando que, se adherían a la moción, a pesar, de sus incorrecciones, inexactitudes y manipulación de lo que manifestaban los vecinos en su escrito. Siendo una reivindicación totalmente legítima, asumiendo su coste, al ser una necesidad existente, quien tuviera que asumirlo.

Además, si el Ayuntamiento, entendía que era una necesidad imperiosa, podría adelantarse y asumir el coste, al igual que otros Ayuntamientos, de determinados servicios públicos de transporte. Para cubrir las necesidades de nuestros vecinos y, posteriormente, realizar demandas y reivindicaciones.

Finalmente, reiteró que, debíamos predicar con el ejemplo, poniendo las líneas que necesitábamos entre pedanías y casco urbano.

La Sra. López Fernández, consideró que, estábamos ante una función del pleno, por tanto, debíamos solicitar y demandar a quien correspondiera las necesidades de nuestro municipio. Y que, lo que no podíamos hacer, era asumir el coste y esperar que la C.A.R.M decidiera ayudar o no. Teniendo en cuenta, que su capacidad de decisión, venía siendo una media de 10 años.

El Sr. Sánchez Saura, desmintió que en su texto existiera alguna inexactitud o mentira. Y, explicó que, no había servicio de pedanías en el transporte urbano porque según el contrato que había actualmente que, por cierto, se licitó en la época de gobierno del partido popular, la Ley no permitía la movilidad más allá del casco urbano.



No obstante, dicho contrato, finalizaba en el mes de mayo. Y, actualmente, se estaban elaborando los pliegos del nuevo contrato, contemplando el servicio a pedanías.

Siendo la intención de este equipo de gobierno y pretendiendo con esta moción que, los circuitos con pedanías y casco urbano, tuvieran un enlace al hospital Los Arcos.

36

Finalizó, agradeciéndoles los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox sobre Declaración Institucional de "Condena de las agresiones, amenazas y coacciones padecidas por los asistentes a los actos de Vox en la campaña de las elecciones catalanas".

Antes de proceder a su lectura, el Sr. Garre Izquierdo, quiso aclarar que, fue presentada el día 9 de febrero, en relación a las elecciones catalanas, celebradas el día 14 de dicho mes. Por tanto, modificarían la propuesta de acuerdo en lo referente a dicha campaña.

Su tenor literal es el que sigue:

"DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE "CONDENA DE LAS AGRESIONES, AMENAZAS Y COACCIONES PADECIDAS POR LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE VOX EN LA CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES CATALANAS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña que se desarrolla estos días se están perpetrando sistemáticamente agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX que no ha podido desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad.

Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia está privando a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso pues la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el siguiente acuerdo de declaración institucional:

PRIMERO Y UNICO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para que esta Corporación municipal traslade a todos los vecinos su más firme condena de todas las agresiones, amenazas y coacciones perpetradas por los enemigos de la democracia contra el partido VOX, y pedir al Gobierno de la Nación que exija a los responsables legales mantener el orden en Cataluña a que pongan todos los medios necesarios para impedirlas, llevando ante los tribunales a quienes protagonicen los ataques, y garantizando el libre desarrollo de los actos políticos de campaña que restan, así como el libre ejercicio del derecho de voto el próximo día 14 de febrero.- En Torre Pacheco, a 9 de febrero de 2021."

En su exposición, explicó que, su segunda parte, entendían que no era aplicable al ser extemporánea. Sin embargo, si lo consideraban oportuno el resto de los miembros de la Corporación, esta propuesta podría servir como declaración institucional para condenar cualquier ataque hacia cualquier partido político en una campaña electoral. Siendo intolerable que, en nuestra



democracia, no se pudiera realizar un acto político de forma libre.

38

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, manifestó que, como bien se recogía en la moción, había que garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política y la igualdad ante la Ley. Por tanto, pensaras lo que pensaras y pertenecieras a una u otra ideología, debía haber un respeto en mayúsculas, protegiendo los derechos y libertades de cualquier individuo. Y, la violencia, ante estos casos, y a cualquiera que no garantizara la libertad de expresión, debía condenarse. Anunció, su voto favorable.

La Sra. Bas Bernal, consideró que, había que condenar cualquier acto de violencia y cualquier intento de privar a cualquier persona del libre ejercicio de sus derechos en cualquier ámbito o foro. Condenando la violencia contra quien fuera, al ser siempre injusta, no siendo la forma de expresarse. Por lo tanto, la votarían de manera favorable.

El Sr. Sánchez Saura, dijo que, aunque el Sr. Garre Izquierdo, lo había manifestado en su exposición, sin embargo, al darle lectura a los acuerdos lo había hecho literalmente. Por este motivo, quiso aclarar que, no tenía ningún inconveniente en apoyarla, aunque se dejara, como ejemplo, en el cuerpo de la moción, los hechos ocurridos en Cataluña. Ya que, este tipo de hechos, habían sucedido en diferentes campañas electorales en distintos puntos de España y con distintos partidos políticos.

Por tanto, la votarían favorablemente, si se sustituía todo lo que fuera un personalismo directo en la reivindicación o solicitud, solamente, para el partido Vox. Y, se generalizaba en el texto, para cualquier partido político legalmente constituido en nuestro país.

La Sra. López Fernández, expresó su conformidad con lo manifestado por el Sr. Sánchez Saura y, aunque lo había dado por hecho, según la exposición del Sr. Garre Izquierdo. Propuso que, si confirmaba su corrección pasando a ser de manera genérica para todos los partidos, la votarían de manera favorable.

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, aclaró nuevamente que, el problema era que la redactaron en una fecha que, ahora, ya había terminado. Y que, lo de mencionar a Vox, era porque estaba ocurriendo en ese momento.



Por tanto, si les parecía oportuno, como ya había manifestado anteriormente, no tendría ningún inconveniente, en que a partir de: “(...)y pedir al Gobierno de la Nación (...)”, se eliminara este último párrafo. Y, simplemente, sustituir donde decía “(...)contra el partido político VOX(...)” por “contra cualquier partido de cualquier signo político”. Aunque, desconocía si tenía que presentar dicha modificación por escrito. Y, agradeció, los votos favorables emitidos.

La Presidencia, corroboró que presentara en Secretaría General, el texto definitivo de la propuesta para que quedara perfectamente recogido en el acta¹.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con la enmienda formulada y aceptada, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Octavo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para la realización o, en su caso, actualización del inventario de cruces existentes en el término municipal para solicitar su catalogación con Bienes de Interés Cultural.

La presidencia, cedió la palabra al Sr. Navarro Orenes quien, al inicio de su exposición, quiso comentar el sentido de la misma que, no era otro que, la protección del patrimonio histórico y cultural de nuestro municipio. Y, procedió, dada la extensión del texto, a hacer una lectura resumida de la misma. Su tenor literal es el que sigue:

¹ No consta en este Secretaría la presentación del documento refundido/corregido.



"MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN O EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CRUCES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL PARA SOLICITAR SU CATALOGACIÓN COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

40

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: "*El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional*".

La misma Exposición concluye "*El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando*".

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

Hemos sido desgraciadamente testigos, a lo largo de la historia de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antirreligiosas, que han tratado de imponer una opción ideológica por la fuerza. Incluso, hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos atroces contra la cultura, la historia y la fe



cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos.

Resulta de todo punto incomprendible, que en pleno siglo XXI, en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la "Cruz de las Descalzas" en Aguilar-Córdoba, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de fieles, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 dC marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad



nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente de esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (la más significativa y arraigada) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de



neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio Histórico Español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural. Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley. Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en



la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo qué, con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma, según dispone el art. 8 de nuestro Estatuto de Autonomía, "*la Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales*", recogiendo asimismo, en su artículo 9.2, que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por el impulso al desarrollo cultural y mejorar la calidad de la vida. Para ello, el artículo 10 (apartados 14 y 15) del Estatuto y la exposición de motivos de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, preceptúan que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

En desarrollo de dichos objetivos y competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, se promulga la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia, que recoge en su artículo 1 la finalidad de "*la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia*", y en el artículo 2 su estructura, que comprende "*los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español*". La competencia para la formación y conservación del Catálogo la ostenta la Consejería de Educación y Cultura, siendo la Dirección General de Bienes culturales, el centro directivo encargado de dicha función, el que debe hacerse cargo de la redacción y de la custodia de la documentación correspondiente a los bienes culturales que constituyen el Patrimonio Cultural Murciano.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**



1- Instar al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en colaboración con los obispados existentes, a la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal.

2- Remitir dicho inventario a la Consejería competente del gobierno autonómico, esto es, la Consejería de Educación y Cultura, con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Torre Pacheco, a 12 de febrero de 2021."

Terminó su exposición, reiterando que, no se trataba de una propuesta para la protección del patrimonio histórico sino también el cultural. Y, enumeró las cruces existentes, que le constaban, de nuestro municipio.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, comenzó diciendo que acababa de recibir un mensaje referente a una enmienda, presentada por el grupo municipal Popular. Por tanto, esperaría a escuchar dicha enmienda para poder tomar una decisión al respecto.

Prosiguió, haciendo referencia a lo manifestado en la Comisión Informativa, sobre que, debería ir acompañada de una relación de posibles cruces que pudieran entrar dentro de la catalogación de B.I.C. Al igual que, para serlo, debían cumplirse una serie de requisitos, manifestando el Sr. Alcalde, que no se conocían cruces que reunieran los mismos.

Por estos motivos, consideraba que se debería hacer un inventario y exponerlo al público. Al poder existir, cruces de propiedad privada que se desconocían, pudiendo hacer dichas aportaciones, también a nivel privado, para la realización de dicho inventario.

La Presidencia, intervino para puntualizar que, había enviado una fotografía de la enmienda que, en estos momentos, había presentado por escrito el grupo municipal Popular. A los miembros de la Corporación que participaban en esta sesión de forma



telemática, para que dicha información, la tuvieran lo antes posible.

El Sr. Marco Martínez, fue el encargado de dar lectura a dicha enmienda, cuyo texto es el que sigue:

46

"ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE TORRE PACHECO, A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE CATALOGACIÓN DE CRUCES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

En España existen incontables representaciones de cruces en nuestras calles y plazas, en caminos y carreteras. Este conjunto configura un rico patrimonio artístico y etnográfico ligado en muchas ocasiones a tradiciones milenarias.

Las cruces de Mayo de Córdoba, la Cruz del Campo, que fue origen de la Semana Santa de Sevilla o los Cruceiros que señalan en infinidad de ciudades y caminos de nuestro País la dirección que debemos tomar para abrazar al Santo.

El caso de los cruceiros resulta de gran interés a la hora de analizar cómo debemos proteger estos símbolos; Los bienes de interés «artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico» integran el patrimonio cultural gallego, como recoge la Ley de Patrimonio Cultural (artículo 1.3). Los cruceiros entran en ese conjunto, con la consideración de patrimonio etnológico; gozan de la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) si se acredita que se construyeron antes de 1901; si son posteriores a esa fecha, pueden alcanzar ese reconocimiento si poseen un especial valor (artículo 91). El patrimonio declarado BIC debe recogerse en un inventario general (artículo 22.1).

Al igual que los cruceiros, otras cruces se dispersan no solo por todo el territorio español, sino por los países miembros de la unión europea, siendo testigos de la historia y tradiciones de nuestro País.

Atendiendo al valor patrimonial, histórico y etnográfico de las mismas, el grupo popular presenta las siguientes enmiendas a la moción :

ENMIENDAS AL ACUERDO:



Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la protección de las cruces con valores como patrimonio histórico en el ámbito del territorio nacional, dado que se trata de un bien que se encuentra en la totalidad del Estado español.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a solicitar de la Unión Europea su reconocimiento como patrimonio europeo y símbolo de la cultura europea.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico, a la protección como Bien de Interés Cultural, Catalogación General o inventario de Bienes Reconocidos Patrimonio Histórico, según proceda, de las cruces con valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan una antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular.

Cuarto.- Instar al Ayuntamiento, en colaboración con el obispado, centros educativos, asociaciones o incluso los cuerpos de fuerza y seguridad del Estado, -así como todas aquellas asociaciones o instituciones interesadas en la colocación de estos símbolos en nuestros pueblos y ciudades-, a la realización del inventario de cruces que se encuentren dentro del término municipal, que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan una antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular, inventario que se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su protección de acuerdo con el punto anterior.-Torre Pacheco, 25 de Febrero de 2021.”

Durante su exposición, también hizo referencia a lo manifestado en la Comisión Informativa con respecto a este asunto. Finalmente, afirmó que, si aceptaban dicha enmienda, votarían de manera favorable.

Por su parte, el Sr. Vera Garre, dijo que entendía que, de momento, se desconocía si el proponente de la propuesta inicial, aceptaría o no dicha enmienda.

La Presidencia, intervino para precisar que, aún no le había otorgado, al Sr. Navarro Orenes, el uso de la palabra para pronunciarse al respecto. Y que, la enmienda acababa de enviársela, por tanto, si quería pronunciarse, en estos momentos,



sobre su admisión o no, podía hacerlo para ser debatida de forma conjunta.

El Sr. Navarro Orenes, solicitó poder atender al resto de intervenciones de los grupos y tener tiempo para leerla de una forma más acorde.

48

La Presidencia, accedió a dicha petición y otorgo nuevamente, al Sr. Vera Garre, el uso de la palabra.

El Sr. Vera Garre, se remitió a lo expuesto en la Comisión Informativa y a lo manifestado por la Sra. Meroño Marín. Considerando que, era una moción que habían presentado a nivel nacional, por tanto, si en el término municipal de Torre Pacheco, hubiera alguna demanda o interés social por alguna de las cruces, se hubiera sabido algo más. No siendo el caso, pues, simplemente se presentaba esta moción.

Además, en estos momentos, debía tenerse en cuenta que, los vecinos, estaban más preocupados por los temas sanitarios y económicos.

Y, al margen de esto, en principio, no había ninguna cosa digna de destacar, pues, solo había inventariada una cruz de Santiago de bronce. Procediendo, el resto de cruces, de pequeñas obras de albañilería y, algunas, con más tiempo, no tenían un valor propio como tal. Recogiéndose, en la misma moción, que el obispado ya las tenía en constancia.

Además, para poder solicitar el inicio de que se catalogaran como B.I.C, no era necesaria ninguna instancia del Ayuntamiento, puesto que, cualquier colectivo que pudiera estar interesado o que pudiera hacer dicha investigación, podría iniciar dicho procedimiento instando a su realización.

Por estos motivos, en estos momentos, no consideraban necesario que debieran emitir su voto favorable sino centrarse en otros asuntos más importantes.

El Sr. Lledó Saura, quiso recordar que, el grupo independiente, tal y como había manifestado en otras ocasiones, votaría en contra de todas aquellas mociones tipo que se sometieran a este pleno. Y que, no repercutieran directamente en favor de nuestros vecinos y municipio.



Con respecto a esta propuesta, dijo que, se estaba presentando en toda España. Y, aunque no iban a decir que tenían que someter o no a este pleno, como mínimo, solicitaban que se informaran y conocieran sí, realmente, eran necesarias para nuestro municipio. Además, quiso aclarar que el B.I.C., solo podía declararse por la Consejería competente, en este caso, la de Cultura no por nuestro Ayuntamiento. E hizo referencia a lo recogido en la Ley de Patrimonio Histórico con respecto a este asunto.

Por tanto, opinaba que, las cruces del término municipal ya eran B.I.C. Que, el Estado Español y las Comunidades Autónomas, eran los encargados de velar por su seguridad, salvaguardarlos de su deterioro y favorecer su estudio y divulgación.

Enumeró, las cruces de nuestro término municipal, detallando alguna de ellas.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, expuso que, aunque, el Sr. Navarro Orenes, no había intervenido aún para aclarar su posición con respecto a la enmienda formulada. Y, después de las manifestaciones del resto de los grupos, estábamos en un foro local, en un Ayuntamiento, por tanto, deberían centrarse más en las cosas que eran más necesarias para los vecinos. Además, opinaba que se trataba de un debate un poco vacío.

Prosiguió, reconociendo que, respetaba todas las tradiciones, como la Semana Santa, así como las cruces. Que no estaría mal hacer un inventario y conocer el estado de las mismas.

Quiso recordar, el ruego que había presentado sobre el arreglo de la cruz de la iglesia del Jimenado, solicitando nuevamente que se llevara a cabo al ser una petición de los vecinos.

Finalmente, anunció su voto de abstención.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, manifestó que, les parecía legítimo lo que estaba solicitando el grupo municipal Vox. No considerando que, se tratara de una moción genérica sino igual que respetable que cualquier otro bien que tuviéramos en el patrimonio del municipio de Torre Pacheco. Debiendo intentar que se reconociera y, desde aquí, al estar más cercanos, llevarlo ante la administración competente para dicha catalogación.



Sobre su enmienda, aclaró que, la presentaban porque consideraban que quedaba más claro quién era el competente a nivel estatal y autonómico. Y, opinó que, primero debería votarse dicha enmienda y después la propia moción.

50

El Sr. Lledó Saura, reiteró que, era la C.A.R.M la responsable de exigir a los propietarios que los B.I.C se mantuvieran. Y que, contábamos con unas cruces que tenían poco o ningún valor artístico, aunque si sentimental.

El Sr. Navarro Orenes, quiso defender el sentido de su propuesta, argumentando que, no era otro, que la protección de bienes de posible interés cultural para nuestro municipio. Desconociendo, qué impedimento existía para la realización de dicho inventario.

En cuanto a la enmienda formulada por el grupo municipal Popular, afirmó que, no tenían inconveniente en admitirla. Pues en lo que se basaba, realmente, era en ampliar la moción presentada por su grupo municipal.

Intervino la Presidencia, quien quiso recordar lo manifestado en la Comisión Informativa. Pidiendo sensatez, al no poder solicitar a la C.A.R.M, que nos catalogara como B.I.C dichos elementos cuando, realmente, no reunían ninguna de las condiciones para conseguirlo.

Finalmente, estimó que, el grupo municipal Vox, aceptaba la enmienda formulada por el partido popular. Por tanto, volvería a someter el asunto a votación al variar la propuesta inicial. Siendo una única votación, es decir, la propuesta inicial conjuntamente con la enmienda.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto con la enmienda formulada por el grupo municipal Popular, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable



Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

51

Noveno punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre "Acondicionamiento del Parque de los Pinos, explanada del Centro Cívico en Avda. Reyes Católicos, Plaza Fabián Calderón, reparación adoquinado al pie escalera salida emergencias Escuela Infantil, y otras calles de Dolores de Pacheco".

La propuesta dice así:

“El Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las infraestructuras que en nuestro municipio requieren de obras de acondicionamiento, además de un mantenimiento periódico.

Hemos realizado una visita a Dolores de Pacheco tras haber recibido quejas de los vecinos por el deficiente estado en el que se encuentran varias calles y parques de la pedanía.

El parque de Los Pinos de Dolores de Pacheco es un lugar frecuentado por los vecinos de la pedanía y muy conocido por el resto de pachequeros ya que se trata de un parque natural donde pinos y palmeras dan una belleza al entorno irrepetible en todo el municipio.

Se aprecia en el mismo la falta de limpieza del albero de las acículas y otros restos caídos de los pinos, las tuberías de riego deberían enterrarse y protegerse para evitar la degradación que sufren por los efectos del sol, hay numerosos bordillos rotos en los parterres y existe también junto a la zona de los juegos biosaludables el resto de un árbol talado debiendo realizarse a la mayor brevedad posible el destocónado del mismo y el tapado del hoyo para evitar el peligro que conlleva para caídas fundamentalmente de ancianos y niños.

El arbolado plantado con motivo de las elecciones de mayo de 2019 no ha crecido, por falta de riego, la instalación de riego existe, pero el crecimiento está detenido, y presenta la misma altura que tenía en 2019 según afirman los ancianos que paseaban en el parque, que también nos dicen que con el viento la suciedad acumulada en el parque llega a sus casas.

La explanada existente frente al Centro Cívico y el Parque de Los Pinos también requiere de un asfaltado inmediato. Es el lugar habitual de estacionamiento de los vehículos cuando van al polideportivo municipal y al local social. Presenta un aspecto de degradación extrema, con numerosos baches, grietas e incluso algún hundimiento. Se debería sanear y reasfaltar todo.



La plaza Fabián Calderón presenta también un mal estado. Perimetralmente existe un seto cuyo aspecto es lamentable, con una evidente falta de riego, está totalmente seco y las ramas, que en algún caso invaden la acera necesitarían de un podado urgente. También como sucede en el parque de los pinos presenta un mal aspecto y requiere de limpieza y protección de las tuberías de riego. Aquí también se debería instalar algún tipo de juego infantil o biosaludable con el fin de optimizar su utilización.

La calle Felipe V tiene también el asfalto totalmente degradado, resquebrajado, esto hace que se filtre el agua a la base y se produzca el hundimiento progresivo en algunas zonas, se aprecia bastante cuando llegas a un registro de saneamiento.

Este es un problema que se repite en diferentes calles del municipio, donde los parches son predominantes, está muy generalizado.

La calle Pontevedra se encuentran paralela a la rambla. En ella también se observan las deficiencias descritas anteriormente en el asfalto, baches, cuarteo y agrietamiento. Aquí, la valla que delimita la rambla del paseo adoquinado presenta la rotura de varios módulos por lo que deberían de proceder a reponerlos a la mayor brevedad posible debido al peligro que representan para los viandantes.

En la escuela infantil de Dolores de Pacheco se aprecia el hundimiento del adoquinado al pie de la escalera de la salida de emergencias del edificio, quizás por no estar bien compactado el terreno, por lo que se debería compactar la base, hormigonarla y recolocar el adoquín, para evitar riesgo de caídas de los usuarios.

En resumen, algunas de estas deficiencias responden a la falta de mantenimiento periódico, éste es un mal endémico de nuestro municipio, los vecinos se quejan y con razón ya que ellos como usuarios de nuestras infraestructuras son los que se exponen continuamente a los peligros que originan tanto sean físicos como de salubridad.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta al pleno para su aprobación, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

1.- Realizar de forma urgente las reparaciones, limpiezas, podas y acondicionamiento general en el Parque de los Pinos y Plaza Fabián Calderón, así como la dotación este último de algún juego infantil o biosaludable que permita una mayor optimización del mismo.

2.- Proceder al saneado del firme en las calles Pontevedra, Felipe V y en la explanada del centro cívico (Avda. Reyes Católicos), así como un reasfaltado total y repaintado de la señalización horizontal.



3.- Reparar el vallado de la rambla en la Calle Pontevedra para evitar el peligro que actualmente representa.

4.- Compactar, hormigonar y recolocar el adoquín de la base de la escalera de la salida de emergencias de la escuela infantil municipal de Dolores de Pacheco, que actualmente se encuentra hundido y suelto, lo que puede ocasionar vaídas en los usuarios.

5.- De forma general, realizar un seguimiento y control del estado de las infraestructuras municipales en las diferentes pedanías en aras de conseguir un entorno saludable y queatraiga a vecinos y visitantes de otros municipios. -En Torre Pacheco el 14 de febrero de 2021.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, manifestó que, manteniendo su postura, apoyarían todo lo que fueran actuaciones para mejorar los barrios, pedanías y nuestras infraestructuras encaminadas a mejorar la calidad de los vecinos. Y, emitió su voto favorable.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, adelantó su voto favorable al considerar que, dichas acciones eran necesarias, no obstante, se debería valorar mucho la prioridad de dicha necesidad, estableciendo un orden de prioridades. Acometiéndolas, poco a poco, para no verse afectado en gran medida el presupuesto con respecto a dichas acciones, debiendo tener en cuenta, la realidad económica y social que estábamos viviendo. No obstante, la intención de la moción, era realizar un bien para estos servicios que se prestaban a los vecinos, por tanto, la votarían de manera favorable.

El Sr. Vera Garre, en primer lugar, agradeció cualquier aportación de los vecinos y de cualquier miembro de la Corporación, de las posibles mejoras y actuaciones que se pudieran realizar o detectar que estuvieran en mal estado.

Opinó que, últimamente, se estaban sometiendo a este pleno, un tipo de mociones que, prácticamente, suponían un ruego. Puesto que, si realmente este asunto, fuera una necesidad, podrían haber presentado una enmienda al presupuesto que, por cierto, dicho pleno se había celebrado esta misma mañana.

Todo ello, para haber optado a sustituir otra cantidad de otras partidas, que no considerara tan necesaria el partido popular. Y, haberse debatido y votado para que se hubiera invertido en este asunto.



Manifestó, su conformidad con lo expuesto por el Sr. Garre Izquierdo, sobre la necesariedad de una prioridad sobre estas actuaciones. Además, consideró que se sometían muchas propuestas sobre este asunto, por tanto, todas no se podían aprobar sin poder priorizar. Además, algunas eran bastante costosas, por tanto, no podían comprometerse, directamente, a realizarlas en un breve período de tiempo.

La Sra. Castaño López, también, consideró que, más que una propuesta se trataba de un ruego. Detalló, las distintas actuaciones que se habían y se llevarían a cabo sobre cada uno de los puntos recogidos en la propuesta. Explicando, los problemas que se debían tener en cuenta y las futuras valoraciones que se estaban efectuando.

Transcurrido el tiempo establecido para su intervención, la Presidencia, le indicó que podría continuar en el segundo turno.

Abierto el segundo turno de intervenciones, la Sra. Castaño López, continuó detallando cada una de las actuaciones sobre dichas zonas de Dolores de Pacheco, rechazando que estuvieran, tal y como recogía esta propuesta, tan abandonadas. En cuanto a la escuela infantil, agradeció a las educadoras, el apoyo y la gran labor que habían realizado en sus instalaciones.

Por otro lado, quiso advertir que, la Concejalía de Servicios, tenía escasez de personal.

La Sra. Bas Bernal, defendió el contenido de su propuesta, manifestando su disconformidad con respecto a ciertos argumentos expuestos por la Sra. Castaño López. Y, consideró que, no era quien para indicarle si debía someter este asunto como propuesta o ruego. Debiendo, respetar los derechos políticos del resto de los partidos políticos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Considerado el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable



Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

55

Décimo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. concejal no adscrita para la reparación de aceras y asfaltado de la carretera de subida a Los Cortados en Balsicas.

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín. Su tenor literal es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi visita a la pedanía de Balsicas me he encontrado con bastantes deficiencias. Hace unos días realicé una visita para comprobar el estado en el que se encontraban las calles y demás infraestructuras públicas del lugar.

En el pleno pasado ya presenté moción sobre esta pedanía y en este y con los presupuestos a debate veo necesario presentar el arreglo de aceras y asfaltado de la carretera de Los Cortados en Balsicas. Una carretera muy conocida y transitada por los vecinos, que une diferentes barrios de este municipio.

Existen degradaciones importantes en el pavimento, sus aceras se encuentran en muy mal estado y en algunas zonas derruidas, haciendo imposible transitar por ellos, son aceras antiguas y bordillos que tienen una gran altura que hacen de un peligro eminente para los vecinos.

El aspecto general del asfalto de la calle es de gran deterioro e incluso desaparición del mismo en numerosas zonas, dejando una base en algunos trozos de tierra vista. En las demás zonas el asfalto tiene aspecto resquebrajado y suelto.

Existen numerosos hoyos en las vías, existiendo por tanto riesgo de rotura de los vehículos que circulan por esta vía y bordillos sueltos en las aceras.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto, presento las siguientes propuestas:

- 1) Sanear, regularizar y proceder al arreglo de las aceras y bordillos.
- 2) Proceder a realizar un nuevo asfaltado de la carretera de Los Cortados. -En Torre Pacheco, a 15 de Febrero de 2020. "



En el turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, mostró su conformidad con la propuesta formulada, argumentando que, los vecinos se merecían que estos servicios públicos, de competencia municipal, fueran atendidos. Y que, la falta de mantenimiento, era lo que hacía que hubiera tal degradación en algunas de las calles, aceras, parques y jardines de este municipio.

Por estos motivos, votarían de manera favorable.

El Sr. Navarro Orenes, consideró que, esta propuesta era muy acertada. Y que, si presentaban este tipo de mociones, como la del punto anterior, muy necesarias, era porque cada vez que se presentaban, resultaba que el equipo de gobierno, decía que lo estaban haciendo o lo hacían. Todo ello, sin incluirlas en el detalle de los presupuestos. Por tanto, seguirían sometiéndolas, al ser la forma de manifestar las necesidades que les transmitían los vecinos. Finalizó, proclamando su voto favorable.

El Sr. Vera Garre, ratificó que, se trataba de una avenida principal con bastante tránsito en Balsicas. No obstante, consideraba que, la moción pecaba por defecto al necesitar, dicha avenida, una gran o mediana reforma, al tratarse de una zona con problemas de agua durante las lluvias. Necesitando, mucho más dinero para realizar un arreglo en condiciones.

Asimismo, quiso destacar que, en el pleno celebrado esta mañana sobre los presupuestos, en varias ocasiones, habían manifestado que las inversiones se disparaban y que nos estábamos endeudando por encima de nuestras posibilidades. Siendo, la única forma de poder solventar este tipo de asuntos.

Y que, aunque el equipo de gobierno, era consciente de que era una zona, como otras muchas, en la que se necesitaban realizar diferentes arreglos. Consideraba que, sería más importante, esperar un poco más de tiempo, hacer una reparación en condiciones y no hacer pequeños arreglos que no solucionarían nada.

El Sr. Galindo Rosique, anunció su voto en contra, manifestando su conformidad con lo expuesto por el Sr. Vera Garre.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, cuestionó que, si se necesitaba una actuación en un determinado lugar, no entendía el voto en contra del equipo de gobierno.



Y que, siempre, manifestaban su disconformidad con este tipo de mociones, no incluyéndolas en los presupuestos, aunque algunas de ellas, se habían aprobado por este pleno.

57

Careciendo de sentido que, los partidos que estaban gobernando, dijeran al resto de los miembros de la Corporación, que debían introducirlas vía enmienda en los presupuestos. Todo ello, para pudieran entender o decidir qué tipo de inversiones iban a hacer. La Sra. Meroño Marín, recordó que, en el pleno sobre los presupuestos, celebrado esta mañana, había manifestado en sus alegaciones que, todas las mociones que ella había presentado, recogían las demandas de los vecinos. Presentándolas, con respeto, austeridad y, teniendo en cuenta, como estaban las cuentas de este Ayuntamiento.

Por otro lado, afirmó que, si el Sr. Vera Garre, quería superar su moción y proponer una enmienda para un arreglo más profundo de esta avenida, estaría totalmente dispuesta a aceptarla. Siendo una alegría, para esta pedanía, el que arreglaran toda la carretera.

Además, quiso puntualizar que, en el pleno sobre los presupuestos, no se había referido a las infraestructuras que el equipo de gobierno pretendía hacer. Y que, en dicho presupuesto, no se recogía ninguna de las mociones que, como concejal, había presentado a este pleno sobre estos asuntos. Todo ello, a pesar, de que se habían aprobado. Por tanto, no entendía la actitud del equipo de gobierno al respecto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO



Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Socialista sobre financiación local.

Para su exposición, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, su texto es el que sigue:

58

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las **Entidades Locales** se enfrentan hoy día a múltiples retos, agravados sin duda por la situación de pandemia que vivimos: establecer una articulación óptima con las restantes **Administraciones Públicas**, una precisa definición de sus competencias, el fomento de iniciativas de empleo, la planificación de programas y acciones a corto y medio plazo.

Múltiples desafíos dentro de un contexto de descentralización cada vez mayor que debe ir acompañado de una financiación justa de las **Entidades Locales**, puesto que asumen un papel fundamental y decisivo en el día a día de la gestión municipal asumiendo competencias impropias.

Es imprescindible establecer con claridad los principios y medidas que, desde la Administración Autonómica, refuerzen la autonomía local y contribuya a garantizar la suficiencia financiera que consagran los artículos 137 y 142 de la **Constitución Española**. En el mismo sentido se pronuncia la **Carta Europea de Autonomía Local**, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

El texto constitucional define los tres pilares para la suficiencia financiera de las **Entidades Locales** que debe asentarse en los tributos propios, cada vez más limitados, y las participaciones en los tributos del **Estado** y las **Comunidades Autónomas** que han de nutrir las haciendas locales.

Sin embargo, esta última fuente de ingresos, la participación en los tributos de la Administración Autonómica, no ha sido asumida con la importancia que la **Constitución Española** le dio al calificarla como un pilar de la financiación.

Más allá del **evidente déficit de inversiones en los presupuestos de la Comunidad Autónoma**, nuestro municipio sufre además un importante déficit de financiación autonómica, demostrado claramente en el **bajísimo porcentaje que las Transferencias Corrientes y de Capital de la CARM suponen en el total del Presupuesto Municipal, ascendiendo a 1,46 millones de euros (el 3,37%)**, frente a los 8,7 millones de la Participación en los Tributos del Estado, que suponen un 20,13% del presupuesto municipal. Transferencias en todo caso que corresponden a programas concretos, muchos de los cuales están a su vez subvencionados por Fondos Europeos y Nacionales, y no a la **legítima participación en los tributos autonómicos que nuestra Constitución consagra**.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de **Andalucía representa un ejemplo a seguir**. La Ley 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, representa las aspiraciones que los municipios de la Región de Murcia, y especialmente aquellos que estamos infra finanziados como es el caso de Torre Pacheco, debemos reivindicar y exigir al Gobierno Regional.

Conocida como **Ley PATRICA** (Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma) de Andalucía, otorga a los Ayuntamientos certidumbre **sobre cuándo y cómo se reparten los tributos de la C.A. a los diferentes municipios**, teniendo en cuenta diferentes factores, como los servicios impropios que presta y cuya competencia es autonómica, el número de habitantes, la singularidad territorial y la dispersión, la autonomía fiscal, entre otros.

A modo de ejemplo, la Ley Andaluza crea un **FONDO INCONDICIONADO**, que en 2021 asciende a 510 millones de euros y se reparte según los criterios fijos establecidos en la ley



a los diferentes municipios. Con una media de 61,55 euros por habitante, trasladándolo a la situación de nuestra Región, **supondría una aportación fija anual adicional para nuestro municipio de 2.142.538,44 €.**

El pasado 1 de Abril de 2019, la Asamblea Regional aprobaba por unanimidad el **Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**. Pendiente de su ratificación por las Cortes Generales, en su artículo 88 establece que *"Una ley de la Asamblea Regional podrá regular la participación de las entidades locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma."*

Adicionalmente, la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas, teniendo en cuenta, entre otros factores, su población, sus necesidades de gasto y su capacidad fiscal."

Con el objetivo de **dar cumplimiento a este mandato**, el Gobierno de la CARM, a través de la Asamblea Regional y con las aportaciones de los Ayuntamientos a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, debe poner sobre la mesa el **necesario y urgente debate sobre la participación de los Ayuntamientos en los tributos autonómicos**, bajo los principios de solidaridad, responsabilidad fiscal y ordinalidad.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente:

MOCION

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Pleno, insta al Consejo de **Gobierno de la Región de Murcia** a que:

1. Inicie los trámites para regular, por ley, la participación de los Municipios de la **Región de Murcia** en los **tributos de la Comunidad Autónoma**, garantizando la distribución de los recursos de forma equitativa, objetiva y justa, bajo los principios de **solidaridad, responsabilidad fiscal y ordinalidad**.
2. Regular las líneas de un **sistema estable y duradero para la financiación** que, desde la lealtad institucional y la autonomía local, contribuya a garantizar la suficiencia financiera de las **Entidades Locales**, a través de la creación de uno o varios fondos incondicionados que otorguen certidumbre a las previsiones presupuestarias de los consistorios.
3. Se de traslado este acuerdo al Gobierno Regional, Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional, y Federación de Municipios de la Región de Murcia."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, se remitió a lo que manifestó en la Comisión Informativa. Diciendo, entre otros argumentos que, la Región de Murcia, iba a la cola en financiación estatal con mucho dinero prometido que no había llegado. Por tanto, opinaba que, esta propuesta estaba incompleta, debiendo dirigirse, además, al Gobierno de la Nación para tener una financiación nacional justa.

La Sra. Bas Bernal, reconoció que, la financiación continuaba siendo un gran problema para la administración local. Al igual, que lo estaba siendo para la C.A.R.M, al ser la peor financiada de España. Por culpa de un injusto, inequitativo y caduco sistema de financiación que nos maltrataba como a españoles de segunda.



Por tanto, en consecuencia, lo que tenía que hacer el PSOE, era exigir a su partido a nivel estatal, al estar gobernando, que abordara, de una vez, de manera decidida, la reforma de los sistemas de financiación autonómico y local. Garantizando, la suficiencia de recursos a ambas administraciones para el cumplimiento de sus competencias.

El Sr. Navarro Orenes, manifestó que, necesitábamos una reforma urgente de la financiación local. Y que, era necesaria la existencia de un reparto justo, equitativo, suficiente y solidario de los fondos que llegaban a la C.A.R.M.

Además, la C.A.R.M, se encontraba en la misma situación, al ser de las más infra finanziadas. Y, todo ello, por decisiones políticas.

Por tanto, consideraba que, la primera solución, era instar al Gobierno de la Nación, a que hiciera las actuaciones y repartos con un criterio adecuado. Y, a ser posible, compensara el déficit de financiación que la C.A.R.M, venía sufriendo desde hacia muchísimos años.

Y, a partir de ahí, cuando esta Comunidad, tuviera un adecuado reparto, conociendo los fondos de los que disponía, podría articular una Ley de financiación local tan necesaria.

Por estos motivos, esta propuesta, debía presentarse con una adecuada redacción.

La Sra. Castaño López, quiso recordar que, su grupo, en reiteradas ocasiones, había sometido esta misma propuesta. Puesto que, por todos era sabido, el gran déficit de inversiones que realizaba la C.A.R.M en nuestro municipio. Expuso, ejemplos al respecto.

Y, a esto, había que sumar el déficit de financiación autonómica que sufríamos década tras década. Por tanto, daba igual el color político que tuviéramos.

Finalizó, diciendo que, votarían a favor de esta propuesta, así como, de cualquier otra, que se sometiera solicitándolo al Gobierno Nacional.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, dijo que, no tenía inconveniente en votarla de manera favorable, si el Sr. López Martínez, le aceptaba una enmienda que, consistía



en, además, solicitar al Gobierno de la Nación una financiación justa para la Región de Murcia.

La Sra. Bas Bernal, consideró que, la reforma del sistema de financiación, además, se debería hacer con una legislación estatal, tanto a nivel autonómico como local. Al tratarse, de una Ley estatal la que había que reformar.

Se reafirmó, en los argumentos expuestos en su primera intervención. Y solicitó que, el partido socialista, se enmendara a sí mismo, instando al Gobierno de España.

El Sr. Navarro Orenes, quiso aclarar que, compartía la iniciativa de solicitar esta reforma de la financiación local, sin embargo, necesitábamos que se hiciera de una forma completa. Por tanto, apoyaría la propuesta, siempre y cuando, se realizara una enmienda. Instando al Estado a que se definiera y realizara una Ley correcta, para que nuestra Comunidad Autónoma, participara en un reparto equitativo y justo de los fondos.

Finalizó, dirigiéndose al Sr. López Martínez, para indicarle que contaría con su voto favorable, en el sentido de que se enmendara. Instando, al Gobierno de la Nación, a la Asamblea, así como, retirando el punto segundo y tercero de sus acuerdos.

La Sra. Castaño López, opinó que, la postura de la Sra. Bas Bernal, era la de defender demasiado a la C.A.R.M.

El Sr. López Martínez, defendió el contenido de su propuesta y la posición de su grupo con respecto a este asunto.

Sosteniendo que, este equipo de gobierno, continuaría exigiendo, gobernara quien gobernara, lo que consideraba justo para los vecinos del municipio. Por tanto, una Ley de financiación, para todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con el objetivo de recibir lo mismo, era lo que necesitaba esta Región.

La Presidencia, cerró las intervenciones, aclarando que, solamente, se sometía a votación, la propuesta inicial.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.



Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

MOCIONES DE URGENCIA

Antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la Presidencia, comunicó que la Sra. Roca Roca, había presentado, en el día de ayer, en el Registro General del Ayuntamiento, una moción no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria. Por tanto, procedía someterla a votación de su urgencia.

La moción, iba referida al rechazo a la violencia callejera.

Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia por los cuales este asunto, se presentaba fuera del orden del día. Argumentando que, consideraban urgente, el rechazo, desde esta Corporación, a todo acto de violencia callejera que, grupos antisistema, estaban provocando en distintas ciudades españolas ante el ingreso en prisión del rapero Pablo Hásel.

Así como, solicitar al Presidente del Gobierno de España, el cese del Vicepresidente del Gobierno, Pablo Iglesias, por no condenar los disturbios y permitir que desde su partido se alentara y legitimara la violencia callejera.

Asimismo, que no hubiera ningún miembro del Gobierno, como Pablo Echenique, que incitara a la violencia en las calles.

En definitiva, esta Corporación, éste pleno, debía rechazar cualquier tipo de violencia, viniera de quien viniera.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M.



El resultado de la votación de su urgencia, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

63

No queda aprobada la urgencia, por lo que no procede el debate y votación de la moción.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Duodécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno de los estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2012, correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2020.

Acto seguido, se dio cuenta al pleno del informe sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información, correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2020. En el expediente, constan dos informes emitidos por la interventora-accidental, de fecha 29 de octubre de 2020 y 30 de enero de 2021.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo cuarto punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre periodo medio de pago a proveedores correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2020.



En este punto del orden del día, la Presidencia, dio cuenta al pleno de los informes emitidos por la interventora-accidental sobre este asunto, de fecha 29 de octubre de 2020 y 30 de enero del año en curso.

64

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo quinto punto del orden del día.- Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2020.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la interventora-accidental, de fecha 28 de octubre de 2020, correspondiente al tercer trimestre de 2020. Y, del correspondiente al cuarto trimestre de 2020, de fecha 30 de enero de 2021.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo sexto punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía 2021/240 de 30 de enero, de modificación del régimen jurídico de las concejalías delegadas.

En este punto del orden del día, la Presidencia, dio cuenta al pleno de dicha resolución.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo séptimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de enero de 2021, que comprenden los decretos del 1 al 230.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de enero de 2021, que comprenden los decretos numerados desde el 1 hasta el 230 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los



señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo octavo punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 12 y 26 de enero de 2021.

El Sr. Alcalde, recordó que las actas de las sesiones que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlas, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo noveno punto del orden del día.- Ruegos y preguntas

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales y la concejal no adscrita:

I.-PREGUNTA.

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, concejal no adscrita, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2820/2021, cuyo texto es el que sigue:

“En la calle Juan León, junto a este Ayuntamiento se encuentra la nave que se utiliza para almacén de Caritas. Es una nave de grandes dimensiones y de bastante antigüedad de construcción. Me han preguntado sobre el techo de dicha nave, al creer los ciudadanos que este almacén por el tiempo que hace de su construcción pueda tener amianto en su tejado. Por lo siguiente realizo las siguientes preguntas: ¿De qué año es la construcción y en qué situación se encuentra el techo en cuestión? Si el techo tuviera amianto ¿Qué acciones o procedimientos se van a realizar? -En Torre Pacheco, a 16 de febrero de 2021.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, el Sr. Galindo Rosique quien, en primer lugar, quiso aclarar que, dicho edificio, no era de propiedad municipal. Respecto al año de su construcción, dijo que, tendría unos 50 o 60 años.

Y que, estructuralmente, los técnicos municipales, habían valorado que no presentaba ningún riesgo para las personas ni para el medio ambiente.



Con respecto a la cubierta, explicó que, era de fibrocemento, por tanto, tenía amianto. No obstante, sino se manipulaba no presentaría ningún riesgo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

66

II.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, concejal no adscrita, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 2819/2021, cuyo texto es el que sigue:

“En la pedanía de Balsicas, concretamente en la avenida de Los Cortados intersección con calle Gabriela Mistral y frente calle Lepanto existe un solar en un lamentable estado de conservación. Los vecinos se quejan de la falta de limpieza del mismo. Está lleno de hierbas y plantas de gran altura, brozas siendo también un nido de ratas, también hay restos de obras al ser utilizado como vertedero ocasional.

Solicito que se inste al propietario de dicha parcela a regularizar su estado mediante el desbroce, limpieza y fumigación de la misma. -En Torre Pacheco, a 16 de febrero de 2021.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García